Con la asistencia de Juan de Amor y Ant.o Largo Diputados de este Comun, y Gines de Gea Amor y Pedro Lopez Yañez Procud.r Sindico G.l y Personero de esta dha Villa Dixeron: q.e desde luego Nombraban y Nombraron al contenido Antonio Garcia para vender la sal en el Alfoli q.e esta villa establezze de su cuenta p.a la venta de sal por menor de este Pueblo y les signan un R.l de vellon en cada fanega que despache por su trabajo no obstante que la ade pagar a razon de treinta y dos R.s siendo el R.l sobrante p.a los sres Alcaldes por la conducion y responsabilidad del dinero previniendose q.e en cada tercio q.e se haiga de pagar en Murcia a de entregar a dhos sres el referido Ant.o la cantidad ó ymporte de la sal q.e huviese despachado hasta aquel dia: y se señalan p.a vender en el dho Alfoli ochenta fanegas de sal del acopio siendo de cuenta suya comprar la demas q.e falte en el salero mas ymmediato q.e la huviese previniendose con la anticipacion correspondiente y antes q.e se acave en el de Casas parra u otro de los demas ymmediatos no haviendo la en este, y el despacho de dha sal en el Alfoli a de ser a razon de treinta y dos R.s fanega y mas los portes q.e tuviese: y el hacendho Nombramt.o por tiempo de quatro a.s ynclusos el presente p.a cuyo seguro otorgan el titulado Ant.o la correspondiente escritura de obligacion con la fianza competente asi lo proveieron y firmaron los q.e saven de que certifico.

Don Manuel de Bullas enfrente dia a cuatro de Marzo de dho año presente dia de este precedente pertoq.l otorgo a Ant.o Garcia de este vecino sujeto q.e se notifique el decreto en su persona quien enterado hacendho Nombramt.o y se obligo a tener la cosas pondiente escritura el que certifico=

Bullas

D.n Pedro Ramon Vasquez Aguilar

D.n Jose Mapilla

D.n Antonio Vinar Capellan

Isidro Gonzalez

Gines de Gea

Ramon

Juan Amor

Antonio Garcia

Lucas Arsuaga